



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015)

Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación No. : 70001-33-31-007-2014-00110-00
Demandante : GABRIEL ALFONSO GONZALEZ
Demandado : MUNICIPIO DE OVEJAS – SUCRE

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia adiada tres (3) de septiembre de 2015, resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el proceso de la referencia, decidiendo en la misma REVOCAR la sentencia que negó las pretensiones de la demanda proferida por este Juzgado el día 25 de febrero de 2015, por lo tanto, este Despacho procederá a proferir auto de obediencia y cumplimiento a lo decidido por el superior.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo con competencia en oralidad del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia adiada tres (3) de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Désele cumplimiento a lo ordenado en numeral sexto de la sentencia de segunda instancia proferida el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente, dejando las respectivas constancias en los libros radicales, y la anotación respectiva en el aplicativo de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

EMPA